

NOTARIA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA

"DENTAL AYALA - COMPANIA LIMITADA"

CONSTITUIDA POR LOS SEÑORES RAUL AYALA MOLINA, SEÑORITA

PIEDAD VASQUEZ Y EL DOCTOR JORGE VASQUEZ

POR: \$ 200.000,00

GVC. GVC. GVC.

"Escritura número ochocientos cuarenta y tres.- En la ciudad de

Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día lunes, dieci-

ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos; ante mí, doc-

tor Wladimiro Villalba Vega, Notario Primero de este cantón, com-

parecen la señorita doña Piedad Vásquez, soltera; el señor Raúl A-

yala Molina y el doctor Jorge Vásquez, casados; todos por sus pro-

prios derechos, domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, mayores

de edad, capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio,

a quienes de conocerles, doy fe; bien instruídos por mí el Notario

en el objeto y resultados de esta escritura de constitución social,

que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a -

la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:- "SEÑOR NO-

TARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, digne-

se incorporar una de constitución de Compañía Limitada, que esté

de acuerdo a los términos siguientes: Entre los señores Raúl Aya-

la Molina, señorita Piedad Vásquez y el doctor Jorge Vásquez, con-

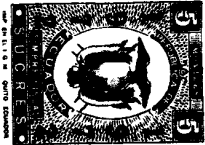
vienen en celebrar el contrato de Compañía Limitada, de conformi-

dad con los Estatutos que a continuación se expresan:- C A P I -

T U L O P R I M E R O .- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMI-

CILIO, RAZON SOCIAL.- A r t í c u l o P r i m e r o .- Se cong

tituye la Compañía "Dental Ayala Compañía Limitada" o abreviada-



[Handwritten signature]

posiciones contenidas en la Ley de Compañías, las que corresponden

del Código de Comercio y las demás Leyes Ecuatorianas, así como -

por los presentes Estatutos.- Artículo Segundo.-

La Compañía se dedicará a toda clase de promociones financieras,

comerciales, industriales, importaciones, exportaciones, represen-

taciones, agencias, distribuciones, patentes y marcas y en fin, a

toda clase de actos de procuración y de comercio, pudiendo también

orientar y dirigir sus actividades a toda clase de actos civiles

y mercantiles permitidos por la Ley, pudiendo intervenir además,

formando parte de otras Compañías, laborando como filial de una

o varias de ellas o también fusionándose con otra u otras Socie-

dades.- Artículo Tercero.- El plazo de duración

de la Compañía será el de veinte años, contados a partir de la fe-

cha de su inscripción en el Registro Mercantil.- No obstante, es-

te plazo podrá disminuirse o prorrogarse por decisión de la Junta

General de Socios, convocada de manera expresa para este objeto.-

Artículo Cuarto.- El domicilio de la Compañía se-

rá la ciudad de Quito; sin embargo, podrá establecer sucursales,

agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar de

la República del Ecuador o del Exterior, previas las formalidades

legales, de acuerdo a las necesidades de sus negocios o activida-

des.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-

Artículo Quinto.- El capital social de la Compañía

Limitada "Delta Ayala" DENTAYALA será el de doscientos mil

sucres (\$ 200.000,00) dividido en doscientas (200) participa-

ciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una.- Artículo

Seis.- El capital social podrá elevarse en cualquier

1 cios, convocada expresamente para el efecto y contando con el vo-

2 to conforme y unánime de todos ellos.- La disminución del capi-

3 tal tendrá lugar en los casos previstos por la Ley, previas las -

4 formalidades legales correspondientes.- Artículo Sép-

5 t i m o .- Para el caso de aumento de capital que puede compren-

6 der e no la admisión de nuevos socios, la Junta General fijará el

7 valor de las participaciones.- Artículo Octavo.-

8 Habiendo resuelto la Junta General de Socios aumentar el capital

9 social, tendrán derecho preferente para suscribir los nuevos cer-

10 tificados de participación los socios fundadores de esta Compañía

11 o los cesionarios de los mismos, en proporción a las participacio

12 nes que posean.- Artículo Noveno.- Mientras no -

13 esté cancelada íntegramente una participación se emitirán certi-

14 ficados provisionales, firmados por los suscriptores de este con-

15 trato; y una vez que la o las mismas hayan sido pagadas íntegra-

16 mente, se canjearán y entregarán los certificados de participa-

17 ción definitivos, los mismos que no pueden ser negociables.- --

18 Artículo Décimo.- Cada participación tendrá dere-

19 cho a voto en la Junta General de socios.- Pero, para que se es-

20 tablezca el derecho, es necesario que ésta se encuentre pagada en

21 su totalidad.- Artículo Décimo Primero.-

22 Los certificados definitivos de participación tendrán validez úni-

23 camente cuando estén firmados por el Presidente y el Gerente de

24 la Compañía.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.-

25 Artículo Décimo Segundo.- Los socios ten-

26 drán los derechos y obligaciones que se señalan en estos Estatu-

27 tos y los consignados en la Ley de Compañías, Código de Comercio



1 nombrados administradores de la Compañía.- C A P I T U L O C U A R

2 T O .- DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION.- A R

3 t í c u l o D é c i m o T e r c e r o .- La Administración de

4 la Compañía la ejercerán: La Junta General de Socios, el Presiden

5 te y el Gerente, y a su falta las personas que los subroguen de -

6 acuerdo con los presentes Estatutos.- A r t í c u l o D é c i -

7 m o C u a r t o .- La Junta General de Socios constituye la --

8 más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a to-

9 dos los socios que hayan intervenido o no en ella o en tales reso-

10 luciones.- Pero las resoluciones de la Junta General de Socios,

11 no tendrán valides ni fuerza obligatoria si no estuvieren de a - -

12 cuerdo con la Ley y estos Estatutos.- A r t í c u l o D é c i -

13 m o Q u i n t o .- La Junta General de Socios será Ordinaria y

14 Extraordinaria.- Ordinariamente se reunirá cada año; y extraor-

15 dinariamente cada vez que fuere convocada por petición expresa de

16 cualquiera de los socios.- La Junta General de Socios Ordinaria

17 se verificará en el transcurso de los tres primeros meses del a-

18 ño calendario; pero si en ese período no estuviere listo el ba - -

19 lance económico anual, se llevará a cabo después de quince días

20 máximo de que dicho balance se halle concluido.- A r t í c u l o

21 D é c i m o S e x t o .- Las convocatorias para las Juntas Ge-

22 nerales de Socios, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, debe-

23 rán hacerse por lo menos con dos días de anticipación, mediante

24 notificación escrita a cada socio o por medio de publicaciones

25 hechas por lo menos una vez, en el periódico de mayor circulación

26 del domicilio de la Compañía.- A r t í c u l o D é c i m o

27 S é p t i m o .- Las resoluciones de la Junta General se tomarán

uno.- Artículo Décimo Octavo.- La Junta General de Socios deberá ser presidida obligatoriamente por el Presidente y en su falta por la persona designada en ese momento, para el efecto.- Actuará como Secretario de la misma el Gerente o cualquiera persona nombrada por la Junta, en caso de ausencia del titular.- Artículo Décimo Noveno.- Son atribuciones de la Junta General de Socios, todas las contenidas en el artículo ciento doce de la Ley de Compañías, a excepción de la preceptuada en el literal b) del mismo.- Igualmente, son atribuciones de la Junta General, las siguientes:- PRIMERA.- Estudiar y resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la Compañía.- SEGUNDA.- Designar Presidente, Gerente, Comisarios Principal y Suplente, debiendo fijar sus períodos en cada caso.- TERCERA.- Nombrar Gerentes, Administradores o Representantes de las Sucursales, Agencias o Delegaciones, señalando expresamente sus facultades y remuneraciones.- CUARTA.- Deliberar y resolver sobre el informe del Gerente, así como sobre el balance anual e informe del Comisario, debiendo considerar y resolver lo más conveniente acerca de las proposiciones que hicieren los socios, dentro del límite de sus atribuciones.- QUINTA.- Autorizar para que la Compañía forme parte de otras Compañías, se afilie o fusione con otras Sociedades.- SEXTA.- Autorizar al Gerente para tomar créditos destinados a saldar obligaciones de amortización gradual acumulativa, así como para abrir líneas de crédito para clientes.- SEPTIMA.- Interpretar de manera obligatoria los presentes Estatutos y reformarlos.- OCTAVA.- Absolver las consultas



17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27

1 Fijar sueldos y salarios de funcionarios y trabajadores de la Com-
2 pañia.- DECIMA.- Elaborar el presupuesto de operación de

3 la Compañia.- DECIMA PRIMERA.- Aprobar las actas
4 de la Junta General.- DECIMA SEGUNDA.- Todas las

5 demás atribuciones señaladas en la Ley y estos Estatutos.- A r -

6 t í c u l o V i g é s i m o.- El Presidente tendrá las atri-

7 buciones y los derechos siguientes:- a).- Presidir las sesiones

8 de la Junta General.- b).- Autorizar con su firma los certifi-

9 cados definitivos de participación.- c).- Reemplazar al Geren-

10 te de la Compañia en caso de ausencia.- d).- Suscribir las ac-

11 tas de las sesiones de la Junta General.- (e).- Autorizar por es

12 crito al Gerente para que pueda comprometer a la Compañia en ac-

13 tos y contratos fuera del giro ordinario cuya cuantía exceda de

14 cincuenta mil sueros (\$ 50.000,00).- f).- Ejercer las demás

15 funciones, atribuciones y deberes que le concedan la Ley y estos

16 Estatutos.- g).- Resolver provisionalmente los problemas que se

17 presenten, hasta que la Junta General de Socios, Ordinaria o Ex-

18 traordinaria, ratifique o niegue su resolución.- y, h).- Cumplir

19 y hacer cumplir la Ley y estos Estatutos.- A r t í c u l o V i

20 g é s i m o P r i m e r o.- Son deberes y atribuciones del

21 Gerente:- P r i m e r o.- Nombrar y remover a los empleados y

22 obreros de la Compañia, fijando su sueldo o remuneración, de con-

23 formidad con el presupuesto de operación.- S e g u n d o.- Ad-

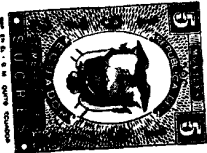
24 ministrar por sí mismo o por intermedio de los empleados, los va-

25 lores de la Compañia.- T e r c e r o.- Atender la respectiva

26 correspondencia y archivo.- C u a r t o.- Llevar la contabili-

27 dad.- Q u i n t o.- Conferir poderes y autorizar a los Geren-

dependencias o representaciones de la Compañía, en caso necesario,
velando siempre por la buena marcha de las actividades y negocios
de la Compañía.- **S e x t o .-** Abrir y cerrar cuentas de depósi-
tos bancarios, operar sobre ellas y movilizar sus fondos; girar
y aceptar letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro
documento o documentos de crédito o de obligación, endosarlos y
descontarlos.- **S é p t i m o .-** Constituir gravámenes sobre los
bienes muebles o inmuebles de la Compañía; pudiendo igualmente e-
najenarlos, previa autorización de la Junta General, en tratándo-
se expresamente de bienes raíces, pero sin necesidad de este re-
quisito cuando los negocios versen sobre bienes muebles.- **O c -**
t a v o .- Celebrar toda clase de contratos en la cuantía y con
las facultades que le confieran estos Estatutos y la Junta Gene-
ral.- **N o v e n o .-** Ejercer las demás facultades que le seña-
lan la Ley y los Estatutos, para el mejor manejo de los negocios
de la Compañía.- **D é c i m o .-** Cumplir y hacer cumplir la Ley
y estos Estatutos.- **A r t í c u l o V i g é s i m o S e - -**
g u n d o .- El Gerente de la Compañía es el representante legal
de la misma, ya sea judicial o extrajudicialmente, en todos los
actos civiles o mercantiles, siendo además el administrador de -
la Compañía en todos los actos que realice la misma, estando ade-
más facultado para impulsar su gestión y mejor desenvolvimiento
de la Entidad, dentro de sus atribuciones.- En caso de ausencia,
vacancia o impedimento legal del Gerente, le subrogará con igua-
les facultades y obligaciones el Presidente de la Compañía.- **A g**
t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o .- El Comisario
designado por la Junta General y en ejercicio de sus funciones,



[Handwritten signature]

conocimiento de la Junta General de Socios, la misma que no podrá discutir, aceptar o negar el balance económico anual sin dicho informe.- El Comisario Principal o el Suplente a su falta, podrán pedir en cualquier tiempo la fiscalización de la Compañía y de hecho fiscalizará con las más amplias facultades y atribuciones.-

C A P I T U L O Q U I N T O .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

DE LA COMPANIA.- A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o .-

La Compañía se disolverá de acuerdo con los casos previstos en la Ley, si así lo acordare la Junta General de Socios, convocada y reunida expresamente para este objeto y contando con ^{/el/} voto favorable de todos ellos.- Sin embargo, podrá disolverse obligatoriamente si el capital disminuyere en una proporción mayor al

treinta por ciento (30%) y no se acordare reintegrarlo.- A r -

t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o .- En caso de diso-

lución, el Gerente de la Compañía o quien haga sus veces, actuará como liquidador de la misma, con las facultades que le confieran las Leyes de la materia.- DISPOSICIONES COMUNES.- A r t í -

c u l o V i g é s i m o S e x t o .- El Presidente, Gerente

y Comisario de la Compañía serán nombrados por un periodo de cuatro años consecutivos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus cargos.- No es requisito indispensable ser socio de la

Compañía para ser nombrado Comisario de la misma.- SUSCRIPCION

DE PARTICIPACIONES.- PAGO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- a).- El

señor Raúl Ayala Molina suscribe ciento veinte participaciones

(120) de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una y paga de la si-

guiente manera: cinco mil sucres (\$ 5.000,00) al contado, en

dinero efectivo, que lo deposita en la cuenta de integración a-

NOTARIA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

- 5 -

paña; y ciento quince mil sucres (\$ 115.000,00) con la aporta-

ción a la Compañía de Responsabilidad Limitada "Dental Ayala - -

DENTAYALA, de las siguientes especies:- Dientes en general, diez

mil sucres \$ 10.000,00

Amalgama de plata, cuatro mil quinientos sucres 4.500,00

Oro dental, ocho mil trescientos cincuenta y o-

cho sucres 8.358,00

Cemento polvo liquido, un mil quinientos sucres 1.500,00

Anestésicos dentales, tres mil ochocientos dos

sucres 3.802,00

Motor de laboratorio, tres mil quinientos su-

cres 3.500,00

Productos Septodont, seis mil sucres 6.000,00

Instrumental en general para laboratorio, diez

mil sucres 10.000,00

Fresas dentales, veintidós mil setecientos cua-

renta sucres 22.740,00

Material de Ortodoncia, cinco mil sucres 5.000,00

Instrumental de clínica, diez mil sucres 10.000,00

Medicamentos, seis mil sucres 6.000,00

Acrílicos y aislantes, cinco mil cien sucres . 5.100,00

Facetas y respaldos, ocho mil quinientos su- -

cres 8.500,00

Yeso Revestimiento y Alginato, diez mil sucres. 10.000,00

S U M A N : Ciento quince mil sucres \$ 115.000,00

b).- La señorita Piedad Vásquez suscribe cuarenta certificados

de participación de un mil sucres cada uno y pago con la aporta-



[Handwritten signature]

1	dos mil sucres	2.000,00
2	Una unidad - Escritorio pequeño, mediano, un mil	
3	seiscientos sucres	1.600,00
4	Una unidad - Escritorio pequeño, un mil doscien-	
5	tos sucres	1.200,00
6	Dos unidades - Vitrinas, un mil seiscientos su-	
7	cras	1.600,00
8	Una unidad - Estante grande para mercadería, dos	
9	mil quinientos sucres	2.500,00
10	Una unidad - Estante pequeño para papelería, dos	
11	mil sucres	2.000,00
12	Una unidad - Anaquel para dientes, tres mil qui-	
13	nientos sucres	3.500,00
14	Una unidad - Anaquel pequeño, ochocientos sucres	800,00
15	Una unidad - Repisa para teléfono, quinientos su-	
16	cras	500,00
17	Una unidad - Sofá mediano, un mil quinientos su-	
18	cras	1.500,00
19	Cuatro unidades - Sillas, un mil sucres	1.000,00
20	Una unidad - Archivador metálico, dos mil ocho-	
21	cientos sucres	2.800,00
22	Dos unidades - Máquinas de escribir, diez mil su-	
23	cras	10.000,00
24	Una unidad - Calculadora "Monroe", nueve mil su-	
25	cras	9.000,00
26	S U M A N : Cuarenta mil sucres	40.000,00
27	c).- El señor doctor Jorge Vázquez Álvarez suscribe cuarenta -	

da una y paga catorce mil sucres (\$ 14.000,00) con la aporta-

ción a la Compañía, de las siguientes especies:- Dos unidades -

Máquinas sumadoras, once mil sucres \$ 11.000,00

Utiles de oficina, un mil sucres 1.000,00

Una unidad - Estante para mercadería, mediano,

dos mil sucres 2.000,00

SUMAN LAS ESPECIES: Catorce mil sucres \$ 14.000,00

El saldo de veintiséis mil sucres (\$ 26.000,00) lo pagará en

el plazo de doce meses contados desde esta fecha, sin interés du-

rante el plazo, y con el catorce por ciento anual en caso de mo-

ra, y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.-

d).- Los socios declaran que han avaluado las especies en su jus-

to valor, por lo que responderán solidariamente por tal inventa-

rio valorado de las especies transferidas a favor de la Compañía

de Responsabilidad Limitada "Dental Ayala" DENTAYALA, obligándo-

se al saneamiento, en caso de evicción o vicios redhibitorios.-

e).- Consecuentemente, el capital social se halla íntegramente

suscrito y pagado en parte.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE.- Los so-

cios de "Dental Ayala" Compañía Limitada DENTAYALA, reunidos en

Junta General, resuelven por unanimidad nombrar al señor Raúl A-

ayala Melina para el cargo de Gerente de la Compañía, por el perio-

do de cuatro años, confiriéndole por lo tanto, todas las atribu-

ciones señaladas en la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Por

consiguiente el Gerente nombrado, queda ampliamente facultado pa-

ra llevar a cabo y verificar todos los actos judiciales o extra-

judiciales que sean necesarios para el perfeccionamiento de este

contrato de Compañía, debiendo por lo mismo solicitar a uno de



[Handwritten signature]

1 escritura de constitución y luego la inscripción de la misma en
2 el Registro Mercantil, sufragando todos los impuestos y gastos
3 que ocasionen los mismos, así como la afiliación en la Cámara de
4 Comercio.- Usted, señor Notario, sirvase agregar todas las de-
5 más cláusulas de estilo para la completa validez de este instru-
6 mento".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican
7 en todas sus partes, la misma que está firmada por el señor doc-
8 tor Raúl Gualdo Illánex Roldán, afiliado número cuatrocientos
9 dos al Colegio de Abogados de Quito.- Se agregan los certifica-
10 dos de no adeudar al Fisco por parte de los otorgantes, el cer-
11 tificado de depósito bancario y las cartas de pago de los impues-
12 tos de timbres fiscales y de carátula.- Para la celebración de
13 esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y
14 leída que fue a los comparecientes, por mí el Notario, se rati-
15 fican y firman conmigo en unidad de acto, de lo que también doy
16 fe.- (firmado) Piedad Vázquez-Cédulas Ciudadanía número dieci-
17 siete - cero ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y
18 seis; Tributaria número ciento veinticuatro mil ciento cuarenta
19 y ocho.- (firmado) Raúl Ayala.- Cédulas Ciudadanía número die-
20 cisiete - cero ciento setenta y dos mil cien; Tributaria número
21 cero cero mil trescientos noventa y cuatro.- (firmado) Dr. Jer-
22 ge Vázquez.- Cédulas Ciudadanía número diecisiete - cero cero
23 ochenta y cinco mil ciento ochenta; Tributaria número cero cero
24 siete mil doscientos veinticinco.- EL NOTARIO, (firmado) W. Vi-
25 lalba".- "Formulario cero ocho - DR.- MINISTERIO DE FINANZAS.-
26 Jefatura de Recaudaciones de Pichincha.- CERTIFICADO DE NO ADEU-
27 DAR AL FISCO y Haber Declarado Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICA-

Alvarez - Nombres: María Piedad - Cédulas: Identidad: diecisie-

te - cero ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y --

seis - Orientalista: ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y o

cho - Nacionalidad: Ecuatoriana - Domicilio: Ciudad: Quito - Ca-

lle y número: Oriente número ciento setenta y ocho y León - Moti-

vo de la solicitud: Formación de Sociedad - Fecha de presentación:

Quince de Septiembre/setenta y dos.- Firma del solicitante: (fir-

mado) Piedad Vásquez A.- Quito, a quince de Septiembre de mil

novecientos setenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO-

NES DE PICHINCHA CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la

fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales

en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.-

(Hay una firma ilegible).- Jefe de Recaudaciones.- NOTA.- No

es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- (Hay

un sello seco que dice: "JEFATURA DE RECAUDACIONES - PICHINCHA -

CERTIFICADO FISCAL")".- "Formulario cero ocho - DR.- MINISTERIO

DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de Pichincha.- CERTIFI-

CADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y Haber Declarado Impuestos.- DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno: Ayala -

Materno: Molina - Nombres: Raúl Eduardo - Cédulas: Identidad:

diecisiete - cero ciento setenta y dos mil cien - Orientalista:

cero cero mil trescientos noventa y cuatro - Libreta Militar:

cincuenta y seis mil sesenta y dos - Nacionalidad: Ecuatoriano -

Domicilio: Ciudad: Quito - Calle y número: Atienza trescien-

tos cincuenta y seis y Ulloa - Motivo de la solicitud: Formación

de Sociedad - Fecha de presentación: Septiembre quince/setenta

y dos - Firma del solicitante (firmado) Raúl Ayala.- Quito, a



1 FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA CERTIFICA.- Que
2 el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se
3 refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- ESTE CERTIFICA-
4 DO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (Hay una firma ilegible).- Jefe
5 de Recaudaciones.- NOTA.- No es válido el certificado si tiene
6 borrones o enmendaduras.- (Hay un sello seco que dice: "JEFATU-
7 RA DE RECAUDACIONES - PICHINCHA - CERTIFICADO FISCAL")".- "For-
8 mulario cero ocho - DR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de
9 Recaudaciones de Pichincha.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
10 y Haber Declarado Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-
11 CITANTE.- Apellidos: Paterno: Vásquez - Materno: Alvarez - Nom-
12 bres: Jorge Gustavo - Cédulas: Identidad: diecisiete-cero cero
13 ochenta y cinco mil ciento ochenta - Orientalista: cero cero sie-
14 te mil doscientos veinticinco - Nacionalidad: Ecuatoriana - Do-
15 micilio: Ciudad: Quito - Calle y número: Oriente número cien-
16 to setenta y ocho y León - Motivo de la solicitud: Formación de
17 Sociedad - Fecha de presentación: Septiembre quince de mil nove-
18 cientos setenta y dos - Firma del solicitante (firmadoDr. Jorge G.
19 Vásquez.- Quito, a quince de Septiembre de mil novecientos se-
20 tenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHIN-
21 CHA CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad
22 alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provin-
23 cia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (Hay una -
24 firma ilegible).- Jefe de Recaudaciones.- NOTA.- No es válido
25 el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- (Hay un sello
26 seco que dice: "JEFATURA DE RECAUDACIONES - PICHINCHA - CERTIFI-
27 CADO FISCAL")".- "BANCO POPULAR DEL ECUADOR - Forma veintidós.-

NOTARIA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

- 8 -

NUMERO Y NOMBRE DE LA CUENTA: C A J A - CONCEPTO: Valor Ingreso

en Efectivo - DEBITO: Cinco mil sucres (\$ 5.000,00).- NUMERO

Y NOMBRE DE LA CUENTA: DEPOSITOS DE PLAZO MENOR - Integración de

Capital DENTAL AYALA CIA.LTDA.- CONCEPTO: Valor Integración de

Capital para DENTAL AYALA CIA. LTDA. COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS

DENTALES.- CREDITO: Cinco mil sucres (\$ 5.000,00).- SON: -

CINCO MIL SUCRES.- DEBITO: Cinco mil sucres - CREDITO: Cinco mil

sucres.- Preparado por: EE/- Jefe de Sección: (Firma ilegible)

Firma autorizada (Firma ilegible).- (Hay un sello que dice: -

"BANCO POPULAR DEL ECUADOR - QUITO - RECIBIDOR DOS.")"- "RECI-

BO PARA EL CONTRIBUYENTE - UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- Uno-R.

un millón ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve.- MI-

NISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de

Pichincha - Fecha: Setiembre quince - Setenta y dos.- Recauda-

ción Directa.- Nombre: "DENTAL AYALA COMPANIA LIMITADA" Piedad

Vásquez y Doctor Jorge Vásquez y señora.- Raúl Ayala Molina.-

Por concepto de: Celebración de una escritura de constitución

de Compañía entre los consignantes en el valor de doscientos mil

sucres.- Código: Ciento un mil ciento treinta.- Año: Setenta

y dos.- Rubro: Timbres Fiscales.- Valor: Un mil doscientos

sucres.- Código: Ciento un mil ciento treinta y tres.- Año:

Setenta y dos.- Rubro: Timbres Asistencia Social.- Valor: Dos

sucres.- SON: UN MIL DOSCIENTOS DOS SUCRES.- TOTAL: Un mil

doscientos dos sucres.- mch.- Liquidador.- (Hay un sello que

dice: "Jefatura de Recaudaciones de Pichincha - Quito - Ecuador -

Recibido hoy - CAJA TRES - Setiembre quince - setenta y dos - CA-

JA TRES - Fabián Herrera E.)"- Jefe de Recaudaciones o Recibi-



[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

GO.- Uno-R. un millón ochenta y siete mil setecientos treinta y

cince.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recau-

daciones de Pichincha.- Fecha: Setiembre quince - setenta y dos.-

Recaudación Directa.- Nombre: Piedad Vásquez a Jorge Vásquez

y Raúl Ayala.- Por concepto de: Carátula.- Cuantía: Doscientos

mil sucres.- Notaría Primera.- Código: Ciento un mil setecien-

tes.- Año: Setenta y dos.- Rubro: Derechos y Tasas Judiciales.-

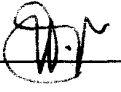
Valor: Cien sucres.- SON: Cien SUCRES.- TOTAL: Cien sucres.-

Pl.- Liquidador.- (Hay un sello que dice: "Jefatura de Recau-

daciones de Pichincha - Quito-Ecuador - Recibido hoy - CAJA CIN-

CO - Quince Setiembre mil novecientos setenta y dos - CAJA CINCO -

Fabián Herrera E.").- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.".- En-

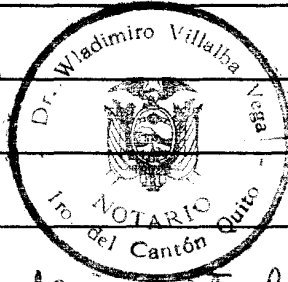
trelíneas: - el - Vale. 

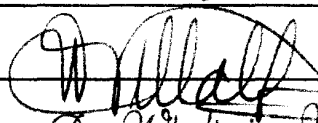
Se otorgó ante mí, y, en fe de ello,

confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada, en Quito, a die-

cioche de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

El notario,




Dr. Vladimiro Villalba
ABOGADO

GVC/


Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y ren-
tencia de aprobación, bajo el N° 1478 del Registro Mercantil
Tomo 103.- Se firmó un extracto de las mismas para con-
servarlo por sesmores de acuerdo con la ley.- Queda
archivada una copia de esta escritura.-

Quito, a 2 de Octubre de 1972